



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

| | |
|---------|-------|
| Año: | CXI |
| Tomo: | CLXII |
| Número: | 145 |

TERCERA PARTE

**19 de Julio de 2024
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo número 338 mediante el cual se adiciona la fracción V, recorriéndose en su orden las subsecuentes al artículo 18 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato..... 3

DECRETO Legislativo número 339 mediante el cual se expide la Ley de Educación Superior para el Estado de Guanajuato..... 5

MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GTO.

PERMISO de Ventas para los lotes que integran la etapa 5 del fraccionamiento Villas de la Estancia, del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, propiedad de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V..... 77

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.

REGLAMENTO de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Comonfort, Guanajuato..... 83

MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

PERMISO de Venta del proyecto denominado Fraccionamiento La Bruja perteneciente al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato..... 101

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 338

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **adiciona** la fracción V, recorriéndose en su orden las subsecuentes al artículo 18 de la **Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Integración del Sistema...»

Artículo 18. El Sistema Estatal...:

I. a IV. ...

V. El titular de la Secretaría de Salud;

VI. El titular del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;

VII. Tres integrantes del Consejo Ciudadano;

VIII. El titular de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y

IX. El titular de la Comisión de Víctimas.

Así como un...

Los presidentes municipales...

Los integrantes del...

Tratándose del titular...

Los integrantes e...

Quien presida el...»

TRANSITORIO

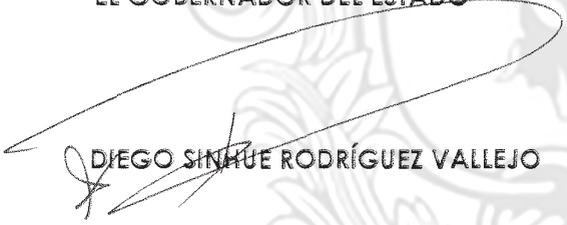
Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 27 DE JUNIO DE 2024.- JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 5 de julio de 2024.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO


DIEGO SINAE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


J. JESÚS OVIEDO HERRERA